Señores:
ECOSALUD DIAGNOSTICA S.A.S
Nit: 901513407-4
Rep. Legal: SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA
C.C. 66.780.808 de Palmira
Dirección: CARRERA 42a No. 5C 67
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: iagnosticaecosalud@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3206858512

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MC.PS.320-14-02-003-2025

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión No. 019 del 21 de Enero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 las que establece el proceso Contractual Administrativo en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, comunica lo siguiente:

Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número MC.PS.320-14-02-003-2025 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 28/02/2025 9:57:09 AM. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º** MC.PS.320-14-02-003-2025.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por ECOSALUD DIAGNOSTICA S.A.S. NIT 901.513.407-4, REPRESENTANTE LEGAL SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA C.C. 66.780.808 de Palmira , quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. MC.PS.320-14-02-003-2025 y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. EL objeto del presente contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO PERIODICOS Y RETIRO PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA. todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley Número 80 de 1993, el contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: **1.** Contar con la capacidad administrativa y técnica de recibir y practicar los exámenes y consultas a los servidores públicos de lunes a viernes en horarios de 7:00 A.M a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. **2.** Realizar la evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso como requisito para vincularse a la Entidad en calidad de funcionario. **3**. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) para los servidores públicos de la Entidad. **4.** Realizar la evaluación médica post-ocupacional o de egreso para la desvinculación de los funcionarios de la Entidad. **5.** Realizar las evaluaciones post-incapacidad o reintegro. **6.** Contar como médicos

especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. **8.** Contar con la capacidad operativa para realizar las evaluaciones ocupacionales cuando se requieran exámenes de laboratorio complementarios (Paraclínicos). **9.** Tener disponibilidad de medios de comunicación o plataforma tecnológica eficiente para el agendamiento de las citas médicas, las cuales se deben informar con cinco (5) días de anticipación al profesional encargado de Seguridad y salud en el trabajo de la entidad. **10.** Conservar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Número 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución Número 2346 de 2007; la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista durante la prestación del servicio y de forma permanente, de acuerdo con normatividad vigente. Lo que significa que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debe realizar todo el proceso de exámenes médicos ocupacionales y quedarse con la custodia de la historia clínica. **11.** Tener la capacidad de realizar las evaluaciones medicas ocupacionales al personal remitido por la Entidad, a más tardar 2 días después de requerido el servicio; estas personas deberán recibir un trato amable, cordial, claro y ágil. **13.** Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar. **14.** Entregar a la Entidad la base de datos de los resultados de las evaluaciones aplicadas a cada funcionario y los conceptos médicos de los exámenes ocupacionales a más tardar cinco (5) días hábiles después de realizado el examen. **15.** Entregar a la Entidad los conceptos médicos ocupacionales que deberán cumplir con la normatividad vigente en especial lo establecido en la Resolución Número 2346 de 2007, entendiendo: - Que la evaluación médica ocupacional de ingreso permita un diagnóstico general de las condiciones de salud del aspirante emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo. - Que la evaluación médica ocupacional, permita la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional. - Que la evaluación médica ocupacional de egreso describa las condiciones de salud en que se encuentra la persona al momento del retiro del cargo. **16.** Al finalizar la ejecución de la totalidad de los exámenes médicos ocupacionales de pre-ingreso, periódicos, de egreso con énfasis osteomuscular, exámenes complementarios programados por la personería Municipal de Palmira, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe de condiciones de salud de los funcionarios evaluados durante la ejecución del contrato, con su respectiva base de datos en excel, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 18 de la Resolución Número 2346 de 2007, para implementar las acciones de promoción y prevención de accidentes de trabajo o enfermedad laboral o comunes que se puedan agravar por el trabajo. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 4) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. 5) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 8) Reportar al contratante el número de cuenta

bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Personería municipal de Palmira, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 11) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería Municipal de Palmira. 12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 15) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **C) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA** Constituyen las principales obligaciones de La Personería municipal de Palmira:1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. 2) La personería de Palmira efectuará los pagos pactados, sujeto a la disponibilidad de recursos en bancos y a la asignación de PAC 3) Entregar y mantener actualizado el listado de los vehículos beneficiarios de la dotación. 4) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 6) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 7) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 8) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 9) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 10) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 12) Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 13) Liquidar el contrato. 14) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.746.000,00) incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve,

CARGOS		CANTIDAD	PROPUESTA valor incluido iva
PRE INGRESO	POSIBLES	2	$ 447.300
PERIODICO	PROGRAMADOS	22	$ 2.435.700
EGRESO	POSIBLES	2	$ 71.000
SEGUIMIENTO	MEDIC. LABOR.	2	$ 792.000
TOTAL		28	$ 3.746.000

y será cancelado de la siguiente forma: mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato a satisfacción del supervisor y la radicación de la respectiva factura, debidamente soportada, acompañado de los respectivos soportes documentales (actas de entrega) y/o fotográficos, acta de liquidación, paz y salvo y certificación original expedida por el represente legal o revisor fiscal cuando haya lugar y soportes de la acreditación del cumplimiento de la obligación de aportes a seguridad social por parte del contratista

PÁRAGRAFO I: Los valores serán pagados en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO II: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO III: En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO IV: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA el objeto del presente contrato será hasta el 18 de diciembre o agotar el presupuesto sin superar la vigencia fiscal 2025. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren a favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: número: 00056, fecha de expedición: 24 de febrero de 2025. M/CTE. RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.009.03 SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS. FUENTE: recursos propios por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.458.633,33), correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles

siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA con Nit. 8150003019, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VIGENCIA**.**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO2.2.1.2. 3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		En una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMLMV.**	con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO: NO VINCULACIÓN LABORAL. – las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/ o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

DECIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

DÉCIMO TECERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la

garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

DÉCIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. – Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución. g) Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, EL CONTRATISTA declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Personería Municipal de Palmira.

VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

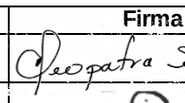
VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEPTIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de

selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de Personería Municipal De Palmira, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Cleopatra Sánchez Charria – Abogado Contratista		05/03/2025
1Revisado por:	William Andrey Espinosa Rojas – Personero Municipal		05/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			